

SECRETARÍA.- JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL. PURIFICACION TOLIMA.- NOVIEMBRE 10 DE 2020. En la fecha pasa al Despacho informándole que el Juzgado Civil del Circuito de Purificación, remitió el 28 de octubre de 2020, el proceso de pertenencia radicado bajo el No. 2013-00233, solicitado en calidad de préstamo. Por consiguiente, se encuentra pendiente de señalar fecha para continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Aurora Vasquez Huepo
AURORA VASQUEZ HUEPO
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, Noviembre diez (10) de dos mil veinte (2.020).

Rad. No. 2.017-00038-00
Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
Demandante: MARIA DEL CARMEN REYES BOCANEGRA
Demandado: HEREDEROS DE JOAQUIN REYES RUIZ
Asunto: CORRE TRASLADO Y SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA

Procede el Despacho a señalar nueva fecha para continuar con la audiencia única prevista en el artículo 392 del Código General del proceso, teniendo en cuenta que esta diligencia fue suspendida por el Juzgado en audiencia celebrada el 9 de octubre del año en curso, toda vez que era necesario solicitar en calidad de préstamo el proceso radicado bajo el No. 2013-0023300 adelantado en el Juzgado Civil del Circuito de Purificación por la señora MARIA DEL CARMEN REYES BOCANEGRA, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL EXTINTO JOAQUIN REYES RUIZ Y OTROS, el cual fue remitido por ese Despacho judicial el pasado 28 de octubre del presente año, por lo que se ordena efectuar la digitalización del proceso, con fines probatorios y se dará traslado del mismo por medios virtuales a las partes, por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles, para los fines previstos en el artículo 170 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, devuélvase el proceso a la oficina de origen.

Por consiguiente, se señala la hora de las nueve de la mañana del día dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020), para continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento, la que se realizará virtualmente, dando prevalencia al uso de la tecnología, conforme las directrices impartidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2.020 y acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

Marta Celena Cuevas Pinilla
MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ